

Punta Arenas, 16 de Septiembre 2024

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 166

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 7º letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.640 del 18.12.2023 sobre el presupuesto del Sector Público para el año 2024; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas; la Resolución N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución N° 96 de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N°146, de 2020, sobre delegación de facultades, y la Resolución Exenta N° 63, de 2021, que la complementa, la Res.Tra N°246/2/2023 sobre nombramiento de Director Regional de la XII DR Punta Arenas; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1º Que, la XII Dirección Regional Punta Arenas debe efectuar el pago de los derechos de aseo domiciliarios de Sede Regional, correspondiente al año 2024.

2º Que, según lo dispuesto en el artículo 7º de la ley N° 3.063 de Rentas Municipales, las municipalidades cobrarán un derecho trimestral por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosko y sitio eriazo. Cada municipalidad fijará anualmente la tarifa de acuerdo al costo real de sus servicios de aseo domiciliario.

3º Que, dichos derechos según el artículo 8º de la ley señalada en el considerando anterior, corresponden a las extracciones usuales y ordinarias de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barrios de casas, fábricas o negocios. Se entiende por extracción usual y ordinaria, la que no sobrepasa un volumen de doscientos litros (doscientos decímetros cúbicos) de desperdicios de promedio diario.

4º Que, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 53 del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N°19886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, los pagos por concepto de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no exista alternativas o sustitutos razonables, se encuentran excluidos del sistema de información.

RESUELVO:

I. AUTORIZASE al Departamento de Administración de la XII Dirección Regional de Punta Arenas del Servicio de Impuestos Internos, a cancelar por concepto de derechos de aseo domiciliarios los siguientes valores, según los períodos que se indican:

AÑO	CUOTA	VENCIMIENTO	MONTO
2024	3ra	30-09-2024	\$89.470
2024	4ta	30-11-2024	\$89.470

II. AUTORIZASE el pago a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, RUT 69.250.200-0**, por un monto **\$178.940** (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS).

III. CÁRGUESE el gasto total, que asciende a **\$178.940** (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS), en un 100% al subtitulo 22, ítem 12.005, del presupuesto asignado a esta Dirección Regional.

DIRECTOR REGIONAL